

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000117-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Lima, 18 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N.º 26IL0289E de fecha 14 de abril de 2026, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller de Estudio de Tiempo de Liberación de Mercancías, que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 22 al 26 de junio de 2026;

Que, el referido taller tiene como objetivo promover la implementación de un Estudio de Tiempo de Liberación de Mercancías basado en la metodología de la OMA, para ello, se analizarán los aspectos estratégicos, operativos y tácticos que sirvan de base para implementar las cuatro (4) fases del estudio que integran la metodología de la OMA, a través de mesas de trabajo técnicas para permitir la integración de los actores y recabar insumos de interés como elementos claves necesarios para abordar la etapa de planificación del estudio;

Que, para tal efecto, la OMA ha solicitado la participación de la SUNAT en el referido taller, como facilitadora y expositora, con la finalidad de colaborar con otras administraciones aduaneras en misiones de capacitación especializadas en la materia y transferir capacidades al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) respecto de la metodología de la OMA para la realización del primer Estudio de Tiempos de Despacho de mercancías de importación en Ecuador, lo cual, además, permitirá a la representante de la SUNAT conocer de manera directa los procesos de despacho de importación de la Aduana ecuatoriana, con miras a identificar oportunidades de mejora y recopilar buenas prácticas, entre otros aspectos;

Que, como puede apreciarse, la participación de la SUNAT en el mencionado taller se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la facilitación de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados, dado que se vincula con la medición de tiempos de despacho y su facilitación de las operaciones lícitas en el comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a talleres de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000034-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Irene Lanyi Oyakawa, Especialista 3 de la División de Procesos de Ingreso de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 21 al 26 de junio de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Irene Lanyi Oyakawa a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 21 al 26 de junio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, la servidora deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**